

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 6</b>

**FECHA:** 25 AGO 2023

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>CONSORCIO INTERBONTRABE / Rep. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO</b>
<b>C.C. No.</b>	5.829.473 de Ibagué <b>NIT:</b> 901.641.469-9
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 6 No. 9-25 Barrio Belén
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué <b>TELÉFONO:</b> 3153286166
<b>EMAIL:</b>	interbontrabe@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
<b>OBJETO:</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRA NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA, HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.</b>
VALOR DEL CONTRATO	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$1.480.742.466,00</b>
<b>VALOR ADICIÓN No. 1</b>	<b>\$ 133.112.075,00</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$1.613.854.541,00</b>
PLAZO DEL CONTRATO	
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	<b>NUEVE (9) MESES</b>
<b>PLAZO PRORROGA No. 1</b>	<b>CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS</b>
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>DIRECTOR DE PLANEACIÓN</b>

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO INTERBONTRABE**, con Nit No. 901.641.469-9, representado por el señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.473 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** celebros el contrato de interventoría No. 148 de 13 de octubre de 2022, con el **CONSORCIO INTERBONTRABE**, con el fin de realizar el control, vigilancia y seguimiento **TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, CONTABLE Y AMBIENTAL** al contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022 suscrito por el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** con el **CONSORCIO COCORA IBALTOL** que tiene por objeto **CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>ENTIDAD REGULADA DEL SECTOR</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 6</b>
<b>FECHA:</b>		<b>25 AGO 2023</b>

2.- Que el CONSORCIO INTERBONTRABE mediante oficio No. 155-2023 del 28 Julio 2023, solicita a esta supervisión, se autorice la adición en valor y prórroga del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que al contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, fue prorrogado el 25 de julio de 2023, por el termino de (49) cuarenta y nueve días calendario

*"... esta interventoría solicita a ustedes una prórroga por el mismo tiempo (49) cuarenta y nueve días calendario y una adición por un valor de \$113.112.075 MCTE al contrato que tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción cantidades de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma cócora hasta la PTAP la Pola y las líneas de abastecimiento y distribución del tanque sur en la ciudad de Ibagué"*

3.- Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, la supervisión del contrato considera viable y necesario prorrogar el contrato de interventoría por igual termino al prorrogado en el contrato de obra 144 de 2022, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría, con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra y atendiendo el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en su parágrafo primero del "Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual"

4.- Que así mismo se considera viable adicionar el valor del contrato de interventoría No. 148 de 13 de octubre de 2022 de acuerdo a los costos generados por el tiempo adicional en la obra, teniendo en cuenta que el interventor debe contar con la capacidad operativa suficiente para garantizar la continuidad de la adecuada vigilancia del contrato de obra conforme las obligaciones del contrato, razón por la cual requiere contar con el personal mínimo requerido para actuar en cada uno de los componentes contratados en la interventoría conforme a su dedicación y etapas de ejecución del proyecto.

5.- Que teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 25 de agosto de 2023, es preciso contar con el tiempo y los recursos necesarios para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad, para lo cual se contempla el siguiente presupuesto:

	<b>CONDICIONES CONTRATO INICIAL</b>
	<b>COSTOS DE PERSONAL</b>



**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-023

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 3 de 6**

**FECHA:**

25 AGO 2023

PERSONAL		CATEGORIA	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACION MENSUAL (%)	DEDICACION TOTAL (MESES)	VALOR MENSUAL
-	Ing. Director de obra	P3 08-05	1	8,500,000	100%	1.63	13,883,333
-	Especialista Hidráulico	P4 06-04	0	4,500,000	100%		0
-	Especialista Geotecnia	P4 06-04	0	4,000,000	76%		0
-	Ingeniero Civil Residente	P5 04-03	3	3,500,000	100%	1.63	17,150,000
-	Especialista Estructuras en	P4 06-04	0	4,500,000	100%		0
-	Abogado	P5 04-03	0	3,000,000	50%		0
-	Profesional SISOMA	P4 06-04	1	2,200,000	100%	1.63	3,593,333
-	Ingeniero Ambiental	P5 04-03	0	3,500,000	50%		0
<b>SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>							
<b>2. PERSONAL TÉCNICO</b>							
-	Topógrafo Inspector	T2	1	2,200,000	100%	1.63	3,586,000
<b>SUBTOTAL PERSONAL TECNICO</b>							
<b>3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>							
-	Cadenero I	T5	0	1,500,000	100%		0
-	Cadenero II	T6	0	1,500,000	100%		0
-	Inspectores de interventoría	T5	1	1,500,000	100%	1.63	2,450,000
<b>SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR</b>							
<b>4. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
-	Auxiliar administrativo	T1	0	1,100,000	100%		0
<b>SUBTOTAL PERSONA ADMINISTRATIVO</b>							
<b>VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR</b>					<b>A</b>		<b>40,662,667</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>B</b>		<b>2.22</b>
<b>VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA</b>					<b>C=A*B</b>		<b>90,271,120</b>

COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS						
CONCEPTO	UN	CANT	CALOR	APLICACIÓN MENSUAL		VALOR PARCIAL
- Equipo de Topografía (incluye: estaciones de	Mes	0	6,150,000	1		0

*[Handwritten signature]*

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 6</b>

**FECHA:** 25 AGO 2023

	topografía completas, estaciones de gps completas y elementos complementarios)					
-	Edición de informes y planos (en medio físico y en medio digital, incluido el Ploteado Bond)	Mes	1	3,800,000	1.63	6,206,667
-	Alquiler de computadores	Mes	1	1,200,000	1.63	1,960,000
-	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, internet)	Mes	1	617,000	1.63	1,007,767
-	Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	1	2,600,000	1.63	4,246,667
-	Vehículo (Incluye conductor e insumos a todo costo)	Mes	1	5,000,000	1.63	8,166,667
<b>SUMA</b>					<b>A</b>	<b>21,587,767</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>B</b>	<b>1.00</b>
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA</b>					<b>C=A*B</b>	<b>21,587,767</b>

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>Vr. PARCIAL</b>
-	PROVISION COSTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA	<b>90,271,120</b>
-	PROVISION COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA	<b>21,587,767</b>
<b>VALOR (ANTES DE IVA)</b>		<b>111,858,887</b>
<b>IVA</b>		<b>19% 21,253,188</b>
<b>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</b>		<b>133,112,075</b>

6.- Que conforme a lo anterior solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de adición y prórroga No. 1 por valor de \$133.112.075,00 y por el termino de cuarenta y nueve (49) días más, el cual se empezara a contar a la terminación del plazo inicial del presente contrato.

7.- Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 6

**FECHA:** 25 AGO 2023

8.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

9.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".* Así mismo se tiene en cuenta el Parágrafo Primero: Artículo 64 citado anteriormente

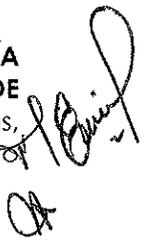
10.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230501 del 25 de agosto de 2023 para amparar la presente obligación por valor de \$113.112.075,00

11.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga la solicitud presentada por el contratista, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

12.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga 1, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Adiciónese al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022** en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$113.112.075,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, para un valor total del contrato de **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.613.854.541,00) MCTE IVA DEL 19%**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, en **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**.



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 6</b>

**FECHA:** 25 AGO 2023

**CLÁUSULA TERCERA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura, proancianos y prouniversidad del Tolima y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

**CLÁUSULA CUARTA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 25 AGO 2023

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**  
 C.C. No. 5.829.473 de Ibagué  
 Rep. CONSORCIO INTERBONTRABE

Reviso y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

